

DECRETO N° 0165

NEUQUÉN, 23 FEB 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 3488-T-14 y agregados 2506-M-15, 3247-M-15 y 3335-M-16, y el Acuerdo suscripto con fecha 18 de enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, en carácter de continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Acuerdo, la firma mencionada se compromete a abonar a este Municipio la suma de \$ 1.017.832,40, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 339.277,47, en concepto de deuda correspondiente al tributo Derechos por Publicidad y Propaganda, por los periodos 2008 a 2013, inclusive; obligándose a desistir de la acción y del derecho en autos caratulados: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" (Expte. N° 6569/16), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo N° 2 de la ciudad de Neuquén, soportando esa firma los gastos, costas y costos que se regulen oportunamente;

Que previo a su suscripción intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 049/18), manifestando no tener observaciones que formular al respecto;

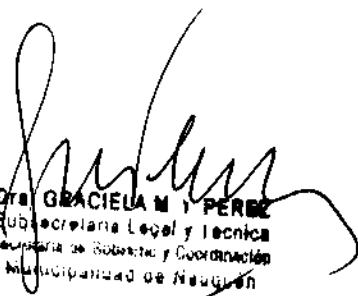
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo suscripto con fecha 18 de enero de ----- 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, en carácter de continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A., a través del cual esta última se compromete a abonar la suma de **PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.017.832,40)**, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 339.277,47)**, en concepto de deuda correspondiente al tributo Derechos por Publicidad y Propaganda, por los periodos 2008 a 2013, inclusive;


Dra. GRACIELA M. y PERES
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Roboración y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

obligándose a desistir de la acción y del derecho en autos caratulados: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" (Expte. Nº 6569/16), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo Nº 2 de la ciudad de Neuquén, soportando esa firma los gastos, costas y costos que se regulen oportunamente; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

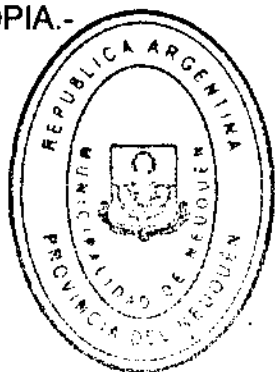
Artículo 2º) AUTORIZAR al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Dr. ----- **ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI**, D.N.I. Nº 16.155.971, a tramitar la homologación del Acuerdo aprobado en el Artículo 1º), en autos caratulados: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" (Expte. Nº 6569/16), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo Nº 2 de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo aprobado en el Artículo 1º) a la firma **TARJETA NARANJA S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

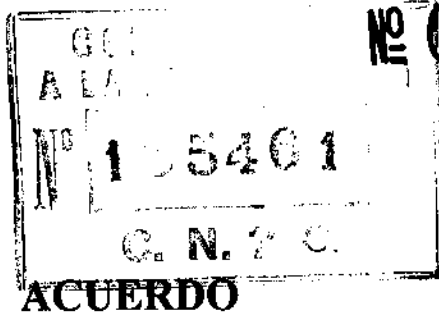
ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2171</u>
Fecha <u>23 / 02 / 2018</u>



Nº 0165/18

ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de enero de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por el Sr. Apoderado de la Municipalidad de Neuquén, Dr. Ángel Adrián Quirinali, Matrícula Profesional N° 737, según Escritura N° 293 pasado ante Registro Notarial N°15 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y TARJETA NARANJA S.A., en su carácter de continuadora de TARJETAS CUYANAS S.A. conforme Acuerdo Definitivo de Fusión incorporado en Escritura N° Sesenta y Cinco, pasada por ante la Escribana Pública Dra. Alicia B. Ottaviano de Gregorat, Titular del Registro N° 733 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, representada en este acto por el Sr. GABRIEL MASTROMAURO DNI 25.666.626 quien acredita personería con la copia del poder que se acompaña sobre cuya autenticidad y vigencia presta juramento de ley, con domicilio en calle La Tablada N° 451 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES" suscriben el presente ACUERDO, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES reconocen la existencia de una acción judicial caratulada, "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expediente N° 6569/2016, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo N° 2 de Neuquén y mediante el cual TARJETAS CUYANAS S.A. pretende declarar la nulidad de un acto administrativo por el cual EL MUNICIPIO determinó deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda correspondiente a los años 2008 a 2013 inclusive por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES con 75/100 (\$ 2.329.633,75) entre capital e intereses, más la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 75/100 (\$ 2.330.533,75) en concepto de multas.

Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI
ABOGADO
MAT. 737 - NEUQUEN
Tº 81 Nº 978 FEDERAL

JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su voluntad de poner fin al proceso referenciado en la cláusula primera, a cuyos efectos y sin reconocer hecho y/o derecho alguno, convienen el pago por parte de LA EMPRESA a EL MUNICIPIO la suma total de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 1.017.832,40).

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la suma de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 1.017.832,40), será abonado en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 339.277,47), produciéndose el vencimiento de la primer cuota dentro de los 5 (cinco) días de suscripto el presente y las dos cuotas restantes a los 30 y 60 días del primer vencimiento respectivamente. LA EMPRESA se compromete a depositar las cuotas precedentemente mencionadas, en la cuenta perteneciente a EL MUNICIPIO del Banco Credicoop Coop. Ltda. Nº 191-093-025803/02 CBU 1910093355009302580328.

CUARTA: La falta de pago al vencimiento de cualquiera de las cuotas pactadas, hará incurrir a LA EMPRESA en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos acordados y haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado a LA EMPRESA, conviniendo LAS PARTES otorgarle al presente carácter de título ejecutivo. Ante el cumplimiento en tiempo y forma por parte de LA EMPRESA con el plan de pago acordado en la Cláusula Tercera, EL MUNICIPIO nada más tendrá que reclamarle en virtud de los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2008 al 2013 que fueran objeto de la acción procesal administrativa detallada en la cláusula primera.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la empresa desistirá de la acción y del derecho en la causa "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expediente Nº 6569/2016, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo Nº 2 de Neuquén, a los 5 (cinco) días de suscripto el presente, prestando conformidad EL MUNICIPIO.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los gastos, costas y costos serán soportados por LA EMPRESA, una vez que sean regulados judicialmente los mismos.


SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan la presentación del presente ACUERDO para su debida homologación ante el Juez interviniente en la causa "ut supra" mencionada.



Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI
ABOGADO
MAT 737 : NEUQUEN
Tº 51 22978 FEDERAL


JIMENA POROLLI GORANSKY
NOVARIA PUBLICA
REG. Nº 728 - MENDOZA

Como prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-


GABRIEL MASTROMAURO
DNI 25.666.626

CERTIFICO CON ACTUACION
NOTARIAL N° 243956


JIMENA PORDOLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 728 - MENDOZA


Dr. ANGEL ADRIAN CORINALI
ABOGADO
MAT. 737 : NEUQUEN
T° 51 F° 978 FEDERAL



165461
C. N. 1º C.

1 En mi carácter de notario, titular del Registro Notarial número setecientos veintiocho de Ca-
 2 pital, **CERTIFICO:** Que la firma que obra en Acuerdo, Municipalidad de Neuquén, adjunta
 3 a la presente ha sido puesta en mi presencia por el señor **GABRIEL MASTROMAURO,**
 4 argentino, D.N.I. Nº 25.666.626, nacido el día 12 de diciembre de 1976, divorciado de sus
 5 primeras nupcias, quien fija domicilio en el de la sociedad que representa; persona capaz, de
 6 mi conocimiento por haberlo individualizado de conformidad con el art. 306 inc. b) del
 7 C.C.C.N. Asimismo certifico que el firmante interviene en nombre y representación de
 8 **"TARJETA NARANJA S.A.",** cuit 30-68537634-9, continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A.,
 9 con domicilio social en La Tablada Nº 451, Córdoba, y sede en Mendoza en calle Belgrano
 10 Nº 1.415, Capital, Mendoza, en el carácter de Apoderado, según lo acredita con Poder Espe-
 11 cial otorgado a su favor según escritura Nº 45 de fecha 9 de octubre de 2017 pasada ante la
 12 escribana Alicia Ottaviano de Gregorat a fojas 128 de su Registro Notarial Nº 733 de la Ciu-
 13 dad de Córdoba; el que, con facultades suficientes para este acto y cuya plena vigencia asegu-
 14 ra el firmante, tengo a la vista, doy fe. El requerimiento respectivo ha quedado formalizado
 15 simultáneamente en acta Nº 54 fojas idem de mi Libro de Requerimientos número seis, doy
 16 fe. **Mendoza, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.**

17
18
19
20
21
22
23
24



[Handwritten Signature]
 JIMENA POROILI GORANSKY
 NOTARIA PUBLICA
 REG. Nº 728 - MENDOZA



Nº 0165/18

SERIE D Nº 000165461



LEGALIZACION



ABADO

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en

virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65,

JIMENA POROLLI

LEGALIZA la firma y sello del Notario don

GORANSKY

.....obrantes en el documento anexo presentado

en el día de la fecha bajo el Nº 343956 Serie 0

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Mendoza, 19 de Enero del 2018



Handwritten signature

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Not. María Fernanda DE LASSALETTA
PRO SECRETARIA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

M